

Resolución 4B0/17441/2009, de 2 noviembre, de la Secretaría General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se publica la convocatoria de turnos de vacaciones en la Residencia «Jorge Juan» de Alicante.

1. Antecedentes

Dentro del Programa de Asistencia Social de este Instituto, la Instrucción 150/2007, de la Secretaría General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas («BOD» n.º 253 de 31-12) por la que se regulan las prestaciones sociales del ISFAS, en su Epígrafe II Prestaciones Primera, apartado 2.7 señala que, como complemento asistencial, el ISFAS facilitará turnos de vacaciones en la Residencia «Jorge Juan» en Alicante, de acuerdo con las correspondientes convocatorias anuales.

2. Beneficiarios

Podrán acceder a la utilización de la Residencia «Jorge Juan» los titulares y beneficiarios del ISFAS, los cónyuges viudos de titulares del ISFAS (aunque pertenezcan a otro régimen de seguridad social), así como el personal civil que presta servicio en el Instituto o en ámbito del Ministerio de Defensa (ajustándose al orden de prioridad que se señala en el apartado 9.1 de esta Resolución) acompañados, en su caso, de una persona.

Dada la calificación de la Residencia como centro de personas no dependientes, es condición indispensable que los residentes puedan valerse por sí mismos y que no padezcan enfermedad contagiosa, trastorno psicopatológico agudo o crónico que pueda alterar la convivencia, ni incontinencia o descontrol de esfínteres no debidamente tratados. Serán causa de no admisión las patologías descritas.

3. Descripción

La Residencia «Jorge Juan», es una residencia para vacaciones, que dispone de 119 habitaciones con cuarto de baño. Está situada en el centro de la ciudad de Alicante, Rambla Méndez Núñez, n.º 1, en primera línea de playa.

4. Servicios a los residentes

4.1. El servicio básico que el ISFAS ofrece a sus afiliados es el alojamiento en habitación doble con camas individuales, dotada de televisión, frigorífico, aire acondicionado y en régimen de pensión completa.

4.2. Además dispone de servicios tales como sala de estar, sala de juegos, biblioteca, Internet en las salas comunes, etc. y, con cargo a los usuarios que deseen utilizarlo, el de bar-cafetería.

5. Régimen interior

La estancia en la Residencia objeto de la presente Resolución quedará sujeta a las siguientes normas de régimen interior:

A) Entre los usuarios de una habitación deberá figurar en todo momento el titular del documento de afiliación al ISFAS, o persona con vinculación funcional/laboral al ISFAS o al Ministerio de Defensa, o cónyuge viudo del titular fallecido.

B) No se permitirá la ocupación de las habitaciones por más de dos personas. En el caso de hijo dependiente con derecho a prestación social del ISFAS, se concederá una segunda habitación tipo B para la tercera persona que lo asista.

C) Los servicios de comedor, Bar-Cafetería y salones de la Residencia podrán ser utilizados por titulares y beneficiarios del ISFAS no residentes, así como por el personal que presta servicio en el ISFAS o en el Ministerio de Defensa, siempre que exista capacidad y respeten las normas de régimen interior.

D) El uso de los servicios comunes por los invitados se acomodará a las normas establecidas por la Dirección.

E) No está permitido fumar en todo el recinto de la residencia.

F) No se permitirá la entrada con animales.

G) Los daños causados por el uso indebido de los efectos y locales, correrán a cargo del usuario que los hubiera ocasionado, respondiendo por él, en todo caso, el titular de la solicitud.

H) A los fines de su asistencia sanitaria y cuando estén adscritos a modalidades asistenciales que así lo requieran, los usuarios deberán proveerse, en sus lugares de residencia, de la documentación reglamentaria de «desplazados».

Cualquier información adicional deberá solicitarse en las correspondientes Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Delegadas del ISFAS, llamando al teléfono 96 522 30 00 (Dirección de la Residencia de Jorge Juan) o a través del servicio de información telefónica permanente y gratuita: 900 504 326.

6. Turnos de estancias

6.1. Con carácter ordinario el período de estancia en la residencia será de una quincena, que se iniciará los días 1 y 16 de cada mes.

6.2. En cualquier temporada, las habitaciones que estén disponibles podrán ser utilizadas, por el personal descrito en el apartado «2.- Beneficiarios» de esta Convocatoria, incluso por períodos inferiores a una quincena, previa confirmación telefónica.

7. Solicitudes

7.1. Las solicitudes (se incorpora modelo como ANEXO) están disponibles tanto en las oficinas del ISFAS como en la página web del mismo (www.mde.es/isfas). Las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Delegadas entregarán fotocopia de esta Resolución a los interesados que soliciten información sobre estancias en la Residencia.

Las solicitudes se cumplimentarán en todos sus apartados y deberán estar firmadas por el titular de la solicitud (apartado 2 de esta Convocatoria). Se presentará un impreso por cada quincena que se desee disfrutar.

7.2. Dirigidas a la Dirección de la Residencia, se podrán cursar por correo ordinario, por fax al número 96 522 31 49 o presentar en cualquier Delegación del ISFAS o de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El solicitante mantendrá en su poder algún documento acreditativo de haber cursado dicha solicitud.

Respecto a la fecha de entrega de la solicitud, deberá tenerse en cuenta que:

- En los envíos por correo certificado con acuse de recibo y en los envíos en que conste la estampación del sello de correos y la fecha en la solicitud, la fecha de presentación es la de dicho envío.
- Si el envío es por correo ordinario o certificado ordinario, se considera como fecha de presentación la de llegada al registro de la Residencia.

7.3. Procedimiento de tramitación de solicitudes entregadas en las Delegaciones, Subdelegaciones u Oficinas Delegadas. En el momento de la recepción de las solicitudes, comprobarán la completa y correcta cumplimentación de todos los datos de la solicitud. Efectuada dicha comprobación, y, en su caso, la oportuna advertencia al solicitante de los defectos que observen para su subsanación, procederán a registro y tramitación en el fichero informático de prestaciones del ISFAS. Se entregará al interesado documento acreditativo de la presentación de la solicitud.

Las solicitudes presentadas en las Delegaciones/Subdelegaciones/Oficinas Delegadas fuera de los plazos establecidos en esta Convocatoria, se remitirán al Director de la Residencia, para quedar en lista de espera si las plazas estuvieran cubiertas.

8. Plazos de presentación

Como norma general para la temporada alta, las solicitudes se efectuarán con una anticipación máxima de cuatro (4) meses y mínima de dos (2) meses, desde el primer día del mes para el que se solicita alojamiento.

En temporada baja la antelación será de dos meses como máximo y de 48 horas como mínimo, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

9. Adjudicaciones de plazas

9.1. Prioridades.

La adjudicación de las plazas disponibles se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

A) Tendrán preferencia en su utilización los titulares mayores de 55 años con derecho a las prestaciones de asistencia social, y, dentro de éstos, las plazas se otorgarán según el siguiente orden de prioridades:

- 1.º) No haber hecho uso anteriormente de la Residencia.
- 2.º) Mayor tiempo transcurrido desde la última estancia en los mismos.
- 3.º) Número de estancias disfrutadas.
- 4.º) Mayor edad.

B) Tras la adjudicación de las solicitudes de titulares mayores de 55 años y en el supuesto de quedar plazas vacantes, con las mismas preferencias antedichas, los titulares con derecho a prestaciones de asistencia social que, sin haber cumplido esa edad, hayan pasado a la situación de retiro por insuficiencia de condiciones psicofísicas que implique inutilidad permanente para el servicio o por pertenecer al extinguido Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria.

C) Cualquier otro titular con derecho a prestaciones de asistencia social, militar o civil, incluido en el colectivo del ISFAS en situación de reserva o de actividad.

D) Otros titulares o beneficiarios del ISFAS.

E) El personal que presta servicio en este Instituto y los cónyuges viudos de titulares del ISFAS, aunque no estén afiliados al Régimen Especial de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

F) El personal funcionario o laboral al servicio del Ministerio de Defensa (aunque no esté afiliado al ISFAS).

A los efectos de determinar el orden de prioridad para la adjudicación de plazas en temporada baja sólo se tendrán en cuenta las estancias anteriores en la residencia en temporada baja.

9.2. Asignación de plazas.

Transcurrido los plazos establecidos para la presentación de solicitudes, se resolverán las recibidas hasta ese momento, teniendo en cuenta los criterios descritos, y se notificarán las resoluciones dictadas, tanto estimatorias como desestimatorias. Contra la resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Defensa, en el plazo de un mes contado a partir de día siguiente al de la recepción de la notificación.

Efectuado el proceso de adjudicación, los solicitantes que no hayan obtenido plaza quedarán en lista de espera para cubrir las posibles renunciadas. Las plazas que hayan resultado vacantes en dicho proceso se concederán a las solicitudes de nuevos peticionarios.

10. Prórrogas

Previa solicitud, y siempre que lo permitan las plazas vacantes, podrán obtenerse prórrogas sucesivas.

11. Anulaciones y renunciadas

Tanto la anulación de solicitudes como la renuncia a adjudicaciones concedidas se deberá comunicar a la Dirección de la Residencia única y exclusivamente a través del fax: 96 522 31 49, con la mayor antelación posible para no perjudicar a otros peticionarios.

En caso de no hacerlo siete días antes del inicio de la estancia concedida, esta contará como disfrutada a efecto de posteriores adjudicaciones.

12. Entrada en la residencia

12.1. El titular de la concesión podrá retirar las llaves de la habitación, a partir de las 12:00 horas de la mañana del primer día adjudicado, en la recepción de la Residencia Jorge Juan. No se entregarán las llaves a persona distinta del titular de la concesión.

12.2. Documentación.

En el momento de presentación en la recepción de la Residencia se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Carta de adjudicación.
- b) Documento de afiliación al ISFAS, o documentación que acredite la vinculación funcional o laboral al ISFAS, o al Ministerio de Defensa, del titular de la solicitud, o documentación que acredite la condición de viudo/a de titular del ISFAS.
- c) Fotocopia del DNI de los acompañantes.
- d) Teléfonos y direcciones para casos de urgencia.
- e) Documentación acreditativa de haber efectuado el pago de la estancia.

12.3. Los titulares que no puedan incorporarse en la fecha prevista deberán comunicarlo mediante fax: 96 522 31 49, indicando la nueva fecha de incorporación para su reserva, sin perjuicio del abono de la cantidad íntegra que corresponda al período inicialmente concedido.

12.4. En el supuesto extraordinario de estancias de duración inferior a una quincena, las entradas se efectuarán antes de las 20:00 horas, debiendo el titular adjudicatario contactar con la Residencia para concretar el horario aproximado de llegada.

13. Salida de la residencia

Las habitaciones se desocuparán antes de las 10:00 horas del día de salida.

14. Precios

Los precios públicos vigentes para cada año natural se publicarán mediante resolución anual de la Secretaria General Gerente del ISFAS.

Estos precios se incrementarán con el tipo de IVA vigente en los casos en que la estancia no tenga la consideración de prestación social.

15. Pago de la estancia

En el período comprendido entre la fecha de percepción de la comunicación de concesión y, como límite máximo, los siete días anteriores al inicio del período vacacional concedido, se efectuará el pago del importe de la estancia, mediante ingreso en la cuenta del BBVA número: 0182 0137 64 0201227380.

En los casos de estancias inferiores a una quincena, el pago será efectuado por el titular en la Residencia, en metálico, con tarjeta de crédito o mediante cheque bancario. Se admite asimismo el pago mediante ingreso en la cuenta bancaria mencionada en el párrafo anterior, presentando el resguardo correspondiente.

16. Aceptación de las normas

16.1. El uso de esta Residencia implica la aceptación de las normas de esta convocatoria, así como las que en el futuro pudieran dictarse.

16.2. Los residentes observarán la máxima corrección, evitando cuidadosamente todo aquello que pueda ser motivo de incomodidad o desagrado para los restantes usuarios.

16.3. La Dirección de la Residencia es el órgano encargado de velar por el cumplimiento de las presentes normas, ostentando la competencia para la adopción de cuantas medidas fueran necesarias a tal efecto, pudiendo conllevar el cese automático del disfrute de la concesión, así como la denegación de posteriores solicitudes.

17. Entrada en vigor

17.1. Esta Resolución anula todas las anteriores sobre la Residencia Jorge Juan y entrará en vigor a partir del día uno de enero de dos mil diez.

17.2. La presente Resolución, mantendrá su vigencia hasta la publicación de una nueva reguladora de esta materia.

Madrid, 2 de noviembre de 2009.—La Secretaria General Gerente, Celia Abenza Rojo.

ANEXO I**RESIDENCIA "JORGE JUAN" EN ALICANTE****SOLICITUD DE ESTANCIA**
(a máquina o con letra de imprenta)**SOLICITANTE:**

AFILIADO AL ISFAS **VIUDO/A NO AFILIADO** **PERSONAL FUNCIONARIO/ LABORAL**

Nº Afiliación	28/7	DNI
Apellidos	Nombre	
Domicilio		
Código Postal	Localidad y Provincia	
E-mail	Teléfono	
Fecha de nacimiento	Fecha última estancia	

ACOMPAÑANTE

Nombre y apellidos	Edad
--------------------	------

TURNO SOLICITADO

Quincena:

Para transeúntes, día de entrada y salida:

TIPO DE HABITACION

Numérense por orden de preferencia, según tipo de habitación.

Con salón Con terraza Tipo A Tipo B

Lugar, fecha y firma del titular solicitante

OBSERVACIONES QUE SOBRE LA SOLICITUD REALIZA LA DELEGACION/SUBDELEGACION/
OFICINA DELEGADA RECEPTORA:**DIRECCION DE LA RESIDENCIA DEL ISFAS "JORGE JUAN".****C/ Rambla Méndez Núñez, 1****03002.- ALICANTE****Teléfono: 96 522 30 00 / Fax: 96 522 31 49**